



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2015-68-1-006730

143

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D. 215/2016

Montevideo, 29 JUL 2016

VISTO: la Resolución Ministerial, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 282/2015 de 20 de octubre de 2015;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa LOS TRES PILARES DE LA TIERRA S.R.L., RUT 217547570012, respecto del inmueble padrón 10095 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa 2245 esquina Gral. Manuel Freire;

II) que la empresa solicita modificación de la declaratoria promocional sustituyendo la unidad monoambiente por una unidad de un dormitorio;

CONSIDERANDO: que se modifican los montos imponibles a exonerar y la cantidad de viviendas de interés social y monoambientes, debiendo ajustarse la resolución referida en el VISTO;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina del Inversor de la Agencia Nacional Vivienda;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

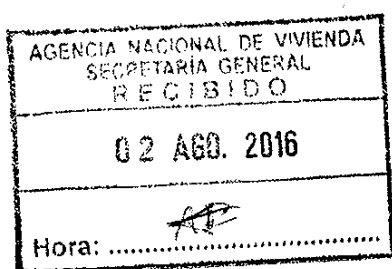
RESUELVE:

1º.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Ministerial, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 282/2015 de 20 de octubre de 2015, donde dice: "consistente en la generación de cinco (5) viviendas de interés social y una (1) unidad monoambiente, quedando esta última excluida de las exoneraciones tributarias", debe decir: "consistente en la generación de 6 (seis) viviendas de interés social".-

2°.- Modifícase el numeral 2° de la Resolución Ministerial, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 282/2015 de 20 de octubre de 2015, donde dice: "hasta un monto imponible de UI 1.891.367 (unidades indexadas un millón ochocientos noventa y un mil trescientos sesenta y siete)", debe decir: "hasta un monto imponible de U.I. 2.067.068 (unidades indexadas dos millones sesenta y siete mil sesenta y ocho)".-

3°.- Manténgase en todos sus términos, los actos referidos precedentemente, en todo lo expresamente no modificado por la presente Resolución.-

4°.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional. Cumplido, comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
v Medio Ambiente